



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **2015**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa De Ahorro y Crédito Cafetera  
Financiera Cofincafe  
Demandado: Jaime Eugenio Grajales Ramírez  
Aurora Elena Millán Posso  
Radicación 76-400-40-89-001-**2023-00271**-00

La Unión Valle, uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, solicita la terminación del proceso que aquí se adelanta, por pago total de la obligación; como quiera que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares

Por lo anterior el Juzgado.

### Resuelve:

**Primero:** Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Cooperativa de ahorro y Crédito Cafetera Financiera Cofincafe identificada con Nit 800.069.9257 contra los señores Jaime Eugenio Grajales Ramírez, identificado con la C.C. No 19.430.752 y Aurora Elena Millán Posso, identificada con la C.C. No 66.750.664y de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

**Segundo:** Cancelar la medida de embargo y secuestro del Vehículo Clase Microbús, Marca Non Plus Ultra, Línea 6150 Modelo: 2013 Color: Blanco Amarillo Rojo Verde de placa **TJB 092**, de propiedad de, **Jaime Eugenio Grajales Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No **19.430.752**, matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, informado mediante oficio Número 723 del 22 de junio de 2023 Librar oficio con el fin que se sirva dejar in efecto el oficio mencionado.

**Tercero:** Cancelar la medida de embargo y secuestro del Vehículo Clase Microbús, Marca Nisán, Línea CABSTAR TL 1.35 Modelo: 2005, Color: Blanco Amarillo Rojo Verde, de placa TJA 340, de propiedad del demandado, **Jaime Eugenio Grajales Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No **19.430.752**, matriculada en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío informado mediante oficio Número 653 del 09 de junio de 2023 Librar oficio con el fin que se sirva dejar in efecto el oficio mencionado

**Cuarto:** Cancelar la orden de inmovilización dada a Policía Nacional, Policía de Carreteras y SIJIN de Colombia, a fin de que ordene a quien corresponda, La Retención e Inmovilización de los vehículos de placa TJA340 y placa TJB092, de propiedad de del demandado, **Jaime Eugenio Grajales Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No **19.430.752** informada mediante oficio No 775 del 5 de julio de 2023 y 804 del 13 de julio de 2023. Librar oficio con el fin que se sirva dejar sin efecto los oficios mencionados



**Quinto:** Cancelar la medida de embargo y secuestro: del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. **380.4153**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad del señor **Jaime Eugenio Grajales Ramírez**, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.430.752** y de Aurora Elena Millán Posso identificado con la cedula de ciudadanía número 66.750.664 informado mediante oficio Número 857 del 26 de julio de 2023, Librar oficio con el fin que se sirva dejar in efecto el oficio mencionado

**Sexto:** Cancelar la medida de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **Aparta Hotel La Union**, identificado con la matricula mercantil No. 48369, de la Cámara de Comercio de Cartago, Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la demandada **Aurora Elena Millán Posso**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.750.664**, Librar oficio respectivo

**Séptimo** Cancelar la medida de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **CEA Academia de Conducción la Union**, identificado con la matricula mercantil No. **39191**, de la Cámara de Comercio de Cartago, Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la demandada **Aurora Elena Millán Posso**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.750.664**, Librar oficio respectivo.

**Octavo** Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

**Noveno** Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 15 de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68c59677718dbbc822d13808d55625305ce9f7465830263dd4b62257fa41a2b**

Documento generado en 01/08/2023 02:11:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**